**MSc. Th. Proposal – Master in Artificial Intelligence**

**Inteligencia Competitiva sobre concursos de la Sanidad Pública**

Contact person: Luis Rodríguez (iSOCO)

e-mail: [lrodriguez@isoco.com](mailto:lrodriguez@isoco.com)

Description

La entrada en vigor de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público que habrá de regir los contratos a adjudicar por el sector público estatal, autonómico y local tiene una especial trascendencia para aquella parte de la industria farmacéutica que es contratista de suministros farmacéuticos o, en su caso, de productos sanitarios para las Administraciones Públicas y los centros hospitalarios o asistenciales públicos.

En concreto, nos permitimos señalar el siguiente aspecto:

* Ampliación de los sujetos sometidos al régimen de contratación pública. En el sector sanitario se pueden encontrar los sujetos o las personificaciones públicas más atípicos.

Este es el caso de las fundaciones sanitarias titulares de centros hospitalarios o centros de investigación. En las contrataciones de suministros farmacéuticos y de productos sanitarios que realizaban estas entidades se venían suscitando dudas recurrentes sobre el grado y forma de aplicación de la normativa de contratos públicos. La Ley 30/2007, ha definido el ámbito de aplicación subjetivo en su artículo 3 diferenciando tres categorías de sujetos, como son las Administraciones públicas, los Poderes adjudicadores y resto del Sector Público. Sin perjuicio del complejo sistema de “niveles de aplicación normativa” a que se somete un contrato concreto, que depende de que la entidad contratante se subsuma en una de tales categorías y de que se superen determinados umbrales económicos, debe ponerse de manifiesto que la Ley 30/2007 ha pretendido recoger prácticamente todas las posibles entidades dependientes de una Administración Pública. Sin perjuicio de la necesitad de tener que hacer un análisis concreto caso a caso para determinar el grado y forma de aplicación de la Ley, ha de tenerse en cuenta que han sido incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 todas las entidades fundacionales o de cualquier otro tipo que persiguiendo fines sanitarios de interés general sean mayoritariamente financiadas por las Administraciones públicas, o sometidas a su control de gestión o designación de más de la mitad de sus miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia.

Esto implica que todas estas entidades, pueden y deben ahora publicar en sus Webs la información relativa a todos los procesos de contratación incluidos los relativos a suministros farmaceuticos, lo que lleva a que sea muy dificil para las empresas del sector tener una visión clara y agregada de la demanda, llevandoles a perder oportunidades de negocio o a tener que invertir un exceso de tiempo en el analisis y procesamiento de la información disponible (un laboratorio comentaba la necesidad de chequear con frecuencia más de 150 páginas para estar al tanto de la demanda del sector y esto sin garantias de no perder información y oportunidades).

Se propone, dentro del ámbito del proyecto, la construir un sistema de inteligencia competitiva que permita la automatización del proceso y mejore la productividad de los proveedores del sector. El sistema se conectará diariamente a los diferentes portales hospitalarios y enviará avisos a los laboratorios y proveedores interesados en las licitaciones disponibles.

El sistema indexará la documentación tanto estructurada, como los pliegos, generalmente pdf’s. Cada laboratorio o proveedor del sector definirá la tipología de licitaciones de su interés.

Para la definición de los tipos de concursos de interés se crearán una serie de tesauros o diccionarios de sinónimos que permitan realizar el análisis de los pliegos para poder de esta forma realizar la alerta a la empresa correspondiente.

Barcelona, March 2010